



# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración

“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **004**-2019-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 12 FEB. 2019

### VISTO:

El Informe N° 083-2019-GR.AP/GRPPAT-SGPPTO/09.02 de fecha 05 de febrero de 2019 y Oficio N° 011-2019-GRAP/OCAL de fecha 23 de enero de 2019;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política, Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre descentralización - Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, se reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, estableciendo en su numeral 10.1 de su artículo 10°, que la Caja Chica, es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, pudiendo utilizarse de manera excepcional, el pago de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora;

Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el sentido que, “El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1”;

Que, con el Oficio N° 011-2019-GRAP/OCAL de fecha 23 de enero de 2019, la Oficina de Coordinación Administrativa – Lima solicita la Apertura de Caja Chica para el año Fiscal 2019, con cargo al Correlativo de Meta: 147-2019 “Funcionamiento Oficina de Enlace - Lima” por el importe de S/. 5,000.00 soles, afecto a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios. Designando como responsable de su administración a la Servidora: Yanet Angélica Palomino Dongo. En consecuencia, es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 083-2019-GR.AP/GRPPAT-SGPPTO/09.02 de fecha 05 de febrero del 2019, Sub Gerente de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa sobre el marco presupuestal disponible y, que se cuenta con disponibilidad presupuestal para los fondos de apertura para Caja Chica para el ejercicio fiscal 2019;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 02 de Enero del 2019;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR** el fondo para Caja Chica según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio fiscal 2019, para la Oficina de Coordinación Administrativa – Lima del Gobierno Regional de Apurímac, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:







**Gobierno Regional de Apurímac**  
**Dirección Regional de Administración**

“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”



004

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
 UNIDAD EJECUTORA : 0747 SEDE CENTRAL – REGIÓN APURÍMAC  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS  
 CORRELATIVO DE META : 0147 "FUNCIONAMIENTO OFICINA DE ENLACE - LIMA"

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** como responsable de la custodia y manejo de este fondo de Caja Chica a la Servidora: Yanet Angélica Palomino Dongo, con dependencia de la Oficina de Coordinación Administrativa - Lima.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas de gasto consideradas en el Clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2019, siendo para el caso específico el siguiente:

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	Fte.Fto. RECURSOS ORDINARIOS
		META: 0147
2.3.1 5.1 2	PAPELERÍA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
2.3.1 5.3 1	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	300.00
2.3.1 5.99 99	OTROS	200.00
2.3.2 1.2 99	OTROS GASTOS	1,000.00
2.3.2 2.1 1	SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	350.00
2.3.2 2.3 1	CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERÍA	100.00
2.3.2 2.3 99	OTROS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN	200.00
2.3.2 3.1 1	SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENE	350.00
2.3.2 4.1 99	DE OTROS BIENES Y ACTIVOS	2,000.00
<b>TOTAL S/.</b>		<b>5,000.00</b>



**ARTÍCULO CUARTO.-** Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para Caja Chica para adquisición de bienes y contratación de servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (03) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del ridente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Transcribir la presente Resolución a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a la Dirección Regional de Administración, al Responsable del fondo para Caja Chica y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



*Katy Acuña Trujillo*

**KATY ACUÑA TRUJILLO**  
**ADMINISTRADORA**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**